



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 07 de febrero de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-001746-001, de fecha 20 de enero de 2025, que contiene el Informe N° 02-2025-ESST-URH-OAD-HSJL LC/MINSA, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Responsable del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Nota Informativa N° 94-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de recursos Humanos, "Programa de Complemento Nutricional 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, fomentando condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con la Ley 29783, y sus modificatorias, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra regulado por el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014, que, en su Título Primero, Artículo 1, Objeto de la Ley, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el Título IV, Capítulo I, de la norma precitada, en su artículo 17°, manifiesta que: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, y en el artículo 18, literal a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72 numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, el MINSA aprueba la Norma de elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, y en su numeral 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, entre ellos la estructura de un Documento Técnico, estableciéndose la estructura que debe tener según el tipo que corresponde, contando con: Título, Introducción, Finalidad, Objetivos, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Contenido, Responsabilidades, Anexos y Bibliografía;



Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 09 de setiembre de 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024 V.0.01, con la finalidad de fortalecer los criterios técnicos y operativos para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Documentos Normativos del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, con Resolución Directoral N° 161-2018-OGGRH/SA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-MINSA-2018-OGGRH, Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional 2025", el cual permite garantizar la adecuada aplicación y control del programa de complemento nutricional, disponiendo en el numeral 6.1.2, que uno de los requisitos es la asistencia efectiva de labores para estar comprendido en el programa de complemento nutricional;

Que, mediante Nota Informativa N° 94-2025-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 02-2025-ESST-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, adjuntando el "Programa de Complemento Nutricional 2025" del Hospital San Juan de Lurigancho, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, aprobando el "Programa de Complemento Nutricional 2025" del Hospital San Juan de Lurigancho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, de conformidad con los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Ley 29783, y sus modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba la Norma de elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 09 de setiembre de 2024, se aprobó la Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024 V.0.01, Resolución Directoral N° 161-2018-OGGRH/SA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-MINSA-2018-OGGRH, Normas Técnicas para la Implementación y Funcionamiento del "Programa de Complemento Nutricional 2025", con las actividades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el "Programa de Complemento Nutricional 2025" del Hospital San Juan de Lurigancho, cuyo texto que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos a través de su Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encargue de la ejecución y cumplimiento del "Programa de Complemento Nutricional 2025", que se aprueba con el artículo que antecede, en el Hospital San Juan de Lurigancho.

ARTICULO 3.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Lurigancho, 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondientes e interesados, de acuerdo a las formalidades que establece el T.U.O. de la Ley N° 27444, para su cumplimiento conforme corresponde.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JCBF/EERSM/epao.

Distribución:

- () DE.
- () EAJ.
- () URH.
- () ESST.
- () EACE.
- () Portal de Transparencia.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integrales de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957